

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Laura Alejandra Cala
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 5 - LA PLATA
Caratula: CONSORCIO PROPIETARIOS MARINAS II C/CASA VASTA SRL S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa: -137935-
Tipo de notificación: OFICIO DE
Destinatarios: CALA LAURA ALEJANDRA
Fecha Notificación: 12 oct 2016
Firmado y Notificado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 12/10/2016 13:56:52 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 12/10/2016 13:56:32 --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, 05 de Octubre de 2016.-

REGISTRO GENERAL DE SUBASTAS ELECTRONICAS

lcala@scba.gov.ar

...S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 del Depto. Judicial de La Plata a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, Secretaria única, en autos caratulados: CONSORCIO PROPIETARIOS MARINA II C/ CASA VASTA SRL S/ COBRO EJECUTIVO" a fin de comunicarle el auto de subasta, dictado con fecha 11/04/2016, el que a continuación se transcribe:

"La Plata, 11 de Abril de 2016 . Y VISTOS:

Agréguese (art. 38, Inc. 1° "a", CPCC).

1. Atento a lo pedido, con la documentación acompañada (arts. 568, incs. 1; 2; 3, 394 y conec. Cód. de Rito, 1, 3, 46, 48, ley 20.440, artículos 15 y 27, ley 17.801, Decreto-Ley 1.164/63, ratificado por la ley 6736), con citación de los acreedores hipotecarios mediante cédula por el plazo de tres días, pudiendo efectuarse en el domicilio real o en el especial constituido en el contrato hipotecario (art. 3196 del Cód. Civil y Comercial) para que presente títulos haga valer sus derechos y comunicación a los Sres. Jueces embargantes e inhibentes- si los hubiere - (art. 569, Código Adjetivo) pesando ello sobre la parte actora y martillero, quienes deberán agregar copias a los presentes autos de los oficios firmados y sellados por Secretario u Oficial Mayor y sello del Juzgado que se anotició (arts. 34; arg. arts. 398; 569; 584, Código ritual), para que en el término de cinco días de realizada la subasta se presenten en autos hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tener por constituido el domicilio en los Estrados del Juzgado y resolverse el orden de privilegios - si así correspondiere - con las constancias que surjan de estos obrados una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio, ya que con la publicación edictal la presente orden de subasta toma estado público, quedando con ella operada la garantía constitucional del derecho de defensa de todos aquellos acreedores con derecho y logrando con ello una agilización en el trámite del proceso, a cuyo efecto librese los oficio del caso (Arts. 18 de la Constitución Nacional, 34, inc. 5° "e"; 41; 150; 155; 575, CPCC.), DECRETASE LA VENTA EN SUBASTA ELECTRÓNICA, del bien a que se refiere el certificado de dominio que luce a fs.:192/194 Saldrá a la venta el 100% de su titularidad.

Se hace saber que, no se requerirá informe de deudas de impuestos y servicios que afectan a la propiedad hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, ya que este último debe hacerse cargo de las mismas a partir de la toma de posesión no es de su interés conocer la deudas anteriores a dicho acto, por ello no es necesaria su publicidad, máxime que ello acarrea un costo más elevado en la publicación edictal.

Si deberá el ejecutante acompañar dichos informes de deudas a la fecha de toma de posesión del bien por el comprador.

Los tributos provinciales (ej. Impuesto inmobiliario) y municipales devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v.gr. gastos de justicia), sin perjuicio de la responsabilidad que también cupiere al comprador. Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente; pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregarle la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio.

La subasta ordenada tendrá una duración de diez (10) días la que comenzará el día establecido por el martillero a designarse, comunicando la misma al Juzgado con antelación suficiente.

2. MARTILLERO: Haciéndose efectiva por intermedio del martillero que revestirá el carácter de auxiliar de justicia como delegado del Infrascripto, quien será designado por sorteo por la Excm. Cámara Ira de Apelaciones (Anexo I del Acuerdo 2728, texto según Acuerdo 2873 (artículos 74 y ss. ley 7.021, 558 inc.1º; 565, Código de norma), quien previa aceptación del cargo ante la Actuaría, dentro del tercer día de notificado personalmente o por cédula, cumplirá con su cometido en un todo de acuerdo con el presente auto de venta, los edictos respectivos, y lo establecido por el Anexo I del Ac. 3604 bajo apercibimiento de remoción (arts. 135, inc. 5º; 467; 468, CPCC, Ac. 3604). A cuyo fin librese la correspondiente planilla.

3. RENDICION DE CUENTAS: Se hace saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa (arts. 34, inc. 5º; 579, CPCC). Dicha rendición de cuentas se presentará conjuntamente con el acta que deberá confeccionar una vez finalizada la subasta que se labrará en doble ejemplar, indicando el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y determinar los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. (art. 36 del anexo I, Ac. 3604)

Asimismo, deberá el mismo martillero acompañar conjuntamente con los edictos la valuación fiscal actualizada (dejase constancia que el costo que ello implique es a cargo de la parte vendedora, debiendo dejarse constancia en la rendición de cuentas que deberá presentar el martillero) e informe de expensas comunes si las hubiere, de ser necesario, librese oficio de informes del caso (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2, CPCC.; 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial del Código Civil y Comercial).

4. PUBLICIDAD DE LA SUBASTA:

4.1 EDICTOS: Publicando este último, por el término de 3 días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de "La Plata", con las condiciones y formas dispuestas en el art.575, CPCC y 574, igual Código). Otorgando el bien al mejor postor, con la base de las 2/3 partes de la valuación fiscal actualizada al momento de la subasta (art. 566 - Ira. parte - CPCC). Debiendo hacer saber el monto de deudas sobre expensas comunes si las hubiere y debiendo indicarse el monto que correspondiere al último mes (arts. 34 inciso 5º; 568 incs. 2º, CPCC., art. 2582 inc. "a" del Código Civil y Comercial). Dejándose constancia en el cuerpo del mismo que se prohíbe la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa.

En el cuerpo del edicto deberá figurar la fecha de la audiencia que se establece en el art. 38 de la Ac. 3604 (ver al respecto, punto 6 del presente resolutorio)

4.2 PUBLICACIÓN EN LA PAGINA DE LA SCBA. Con una antelación mínima de diez (10) días hábiles del inicio de la subasta electrónica -fecha de comienzo de pujas- se publicará en el portal respectivo del web site oficial de la SCBA (www.scba.gov.ar) el contenido del edicto ordenado en el acápite que antecede, conjuntamente con fotografías del inmueble a subastarse, debiendo las mismas demostrar el estado de conservación del inmueble, y de ser posible constar cada uno de los ambientes del inmueble como así también su frente y contrafrente (Conf. Art.3 Anexo I – Reglamento de Subastas Judiciales Electrónicas- Ac. 3604). 4.3 PROPAGANDA ADICIONAL: En caso de requerirse propaganda adicional, será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado preste conformidad o que su costo no excediere del 2% de la base (arts. 560; 575 " in fine ", CPC.). Por propaganda adicional se entiende: a) Colocación de carteles en inmuebles; b) Publicidad en diarios de gran circulación; c) Confección y distribución de volantes y d) Radiodifusión (atento el elevado costo del mismo, los gastos que se originasen, no se incluirán en costas), (arts. 144; 148, CPC., MORELLO, PASSI LANZA, SOSA, BERIZONCE "Códigos comentados...", nro.VIII, pág. 704, nro. 135, Oscar J. Martínez " La Subasta Judicial ", Ed. Platense, nro. 54, pág. 77).

5. DE LOS OFERENTES: Para poder adquirir la calidad de tal deberán resultar inscriptos en forma previa a la subasta en el Registro General de Subastas Judiciales, con una antelación mínima de tres (3) días (art. 24, Anexo I, Ac. 3604) Quien se postule como oferente de subasta deberá depositar en cuenta de autos una suma equivalente al cinco (5%) del valor de la base de subasta en concepto de garantía (art. 562 del CPCC). Dicho depósito deberá realizarse en la cuenta judicial -que será consignada en el cuerpo del edicto- y con una antelación no menor a tres (3) días de la fecha establecida para el inicio del remate digital. Quien no resulte adquirente deberá solicitar la devolución de las sumas consignadas en los presentes autos una vez que se realice la audiencia prevista en el acápite siguiente.

Los fondos de quien no resultare adjudicatario -y no hubiere hecho reserva de postura-, deberán ser devueltos al oferente respectivo, y no podrán ser gravados por impuesto o tasa alguna. (art. 562 del CPCC). Celebrada la audiencia a que refiere el acápite siguiente, se procederá a la devolución del depósito en garantía -sin retención ni gravamen alguno-, de aquellos que hicieron reserva de posturas.

6. AUDIENCIA. Una vez finalizada la subasta y determinado el vencedor de la misma, se fijará una audiencia (cuya fecha deberá constar en los edictos a publicarse) a la que deberán comparecer el martillero y quien resultare ser el mejor postor de la subasta. A dicha audiencia, el adjudicatario deberá presentarse con el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante del pago de depósito en garantía, constancia de código de postor y demás instrumentos que permitan su individualización como comprador en subasta; y constituir domicilio legal en los términos del art. 40 del CPCC, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado (art. 41 del Ordenamiento Ritual).

Asimismo, deberá adjuntar el comprobante de pago de seña -equivalente al veinte por ciento (20%) del monto que resultare vencedor y el tres por ciento (3%) en concepto de honorarios profesionales del martillero (con más el 10%, en concepto de aportes previsionales)

Finalizada la audiencia, se expedirá copia certificada del acta labrada por Secretaría, la que será entregada al adjudicatario quien deberá abonar, en el término de 48 horas, el 1,2% del monto de subasta en concepto de impuesto de sellos.

7. SALDO DE PRECIO: Finalizada la audiencia a que se refiere el acápite anterior, el adquirente tendrá un plazo de veinte (20) días, deberá adjuntar el comprobante del saldo de precio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Suc. Tribunales), a cuenta de autos y a orden de la Infrascripta; teniendo el requirente la facultad de solicitar en la audiencia a que refiere el punto 6 del presente (art. 38 Ac. 3604) la indisponibilidad del precio obtenido, hasta que se otorgue la escritura correspondiente o se inscriba el bien a su nombre, si se prescindiere de aquella, salvo que la demora en la realización de estos trámites le fueren imputables.

Asimismo se le hace saber que la indisponibilidad no regirá respecto de los gastos de escrituración y pago de impuestos y gastos de justicia, ya que teniendo en cuenta que se hecho en el interés común de los acreedores, la preferencia en todos los casos debe ser abonados en primer término, norma que no fue alterada, haciendo saber que para el caso que deba establecerse el orden de privilegios, no estarán incluidos en la resolución pertinente, ya que si las condiciones de la tramitación del proceso lo permiten, serán abonados inmediatamente al ser depositado el saldo de precio por el adquirente (arts. 34, inc. 5°, 581, CPC.).

Se deja constancia que, no se le requerirá al comprador el monto correspondiente al 1 1/2% por impuesto a la transferencia de inmuebles dispuesto en la Ley 23905, ya que este deberá abonarlo al momento de procederse al acto escriturario o inscribir el bien a su nombre.

8. POSTOR REMISO: Si no alcanzare el perfeccionamiento de la venta, por culpa del postor remiso, y se ordenare un nuevo remate, este último perderá todos los importes depositados y será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la eventual segunda subasta, de los intereses acrecidos y las costas causadas por ese motivo (art. 585, CPCC.).

En caso de existir más de un postor, y habiéndose declarado al vencedor en la puja como "postor remiso", se considerará vencedor al postor que hubiese realizado la segunda mejor oferta -siempre que el mismo haya realizado la correspondiente reserva de postura-, a quien se llamará a ratificarla, siempre que la misma sea igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%) de la oferta primera. En caso de ratificación de la oferta, continuará con el procedimiento previsto en el punto sexto; caso contrario se seguirá el procedimiento descrito hasta que alguno de los oferentes ratifique su oferta.

9. GASTOS DE INSCRIPCIÓN O ESCRITURACIÓN: El adquirente podrá optar por la inscripción directa del dominio conforme lo establece el artículo 581, Cód. de forma, o designar escribano. En ambos casos los gastos son a cargo del adquirente.

10. CATASTRO PARCELARIO: Serán a cargo del adquirente.

11. EXPENSAS COMUNES -SI LAS HUBIERE- HASTA LA TOMA DE POSESIÓN: Siendo una obligación "propter rem" son a cargo del adquirente (art. 34, inc. 5º, CPC.).

Sin entenderse como una liberación en sentido estricto, exímase de pago de deudas por impuestos y tasas a favor del comprador, para que pueda adquirir el bien libre de todo gravamen y perfeccionar la transmisión dominial operada por ante el Registro pertinente, pero permaneciendo la deuda en cabeza del vendedor, parte ejecutada en autos en forma personal, pudiendo las entidades perseguir su percepción contra él, lo que así queda resuelto. Notifíquese (Art. 135, inc. 12º, CPC.).

12. TÍTULO DE PROPIEDAD: Deberá estar agregado, antes de expedirse los edictos ordenados, por ello, intímese al ejecutado - en caso de no haberse agregado a los presentes obrados - para que dentro del tercer día de anoticiado del presente proveído, acompañe el título mencionado, bajo apercibimiento de obtenerse segundo testimonio a su costa, en caso de incumplimiento a tal fin, y sin previa petición líbrese el oficio pertinente. Notifíquese por cédula para el caso que el titular dominial haya constituido domicilio legal dentro del asiento del radio del Juzgado (arts. 34, inc. 5º "b y e"; 569; 570; 816, CPC. y 1.007 del Cód. Sustancial).

13. ESTADO DE OCUPACIÓN: Líbrese mandamiento de constatación con habilitación de días y horas inhábiles; autorizándose en caso de ser necesario al Oficial de Justicia interviniente al allanamiento con el auxilio de la fuerza pública y cerrajería (Arg. arts. 153; 477, inc. 1º; 575, CPC., Ac. 1.814/78, " Oscar J. Martínez - La Subasta Judicial ", Ed. Platense, Nro. 50, pág. 75), en el mismo acto el Oficial de Justicia procederá a identificar a cada uno de los ocupantes -nombre , apellido y documento- quienes deberán manifestar en que calidad reviste su ocupación y los deberá intimar para que en el plazo de cinco días lo acrediten en autos, bajo apercibimiento de su posterior y oportuno lanzamiento por el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario y a cualquier otro que lo ocupe a partir de la fecha de vencimiento para presentarse a ejercer su derecho (arts. 34, inc. 5º "b; c y e", CPC.).

14. NOTIFICACIÓN A OCUPANTES DEL INMUEBLE: A fin de que tomen conocimiento del día y hora de la subasta, del martillero interviniente y para que le permitan la colocación del cartel anunciador, como la visita de los posibles interesados y del martillero, el día indicado para ello, bajo apercibimiento de allanarse el domicilio con uso de cerrajero y auxilio de la fuerza pública, bajo su exclusivo cargo los gastos que pudieren ocasionarse por tal medida.

Se le hace saber que la exhibición del bien deberá ser cuanto menos por dos días y no inferior a una hora por día.

Notifíquese a todos los ocupantes con habilitación de días y horas inhábiles, la que deberá estar agregada en autos antes de la fecha de comienzo de la subasta (arts. 34, inc. 5º; 135, inc. 5º; 153, CPC.).

15. MANDAMIENTO DE APERTURA DEL INMUEBLE: A los fines de un mejor cumplimiento de la labor encomendada al Sr. Martillero, líbrese mandamiento de apertura y allanamiento del inmueble a los fines de la visita de todos los interesados a la compra del inmueble, facultando al Sr. Oficial e Justicia para el caso de ser necesario al auxilio de la fuerza pública y cerrajero (art. 34, inc.5º, CPCC.).

16. CUANDO EL EJECUTANTE GOZA DEL BENEFICIO PROVISIONAL DISPUESTO EN EL ART. 83, CPCC., O SE LE HAYA OTORGADO EL BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS: Para que opere la garantía constitucional de ser resarcido en sus derechos legalmente adquiridos, se hace saber que las publicaciones oficiales y privadas se realizarán sin pago previo, sin perjuicio de que serán abonados en forma inmediata al momento de ser depositado por el adquirente el saldo de precio, a cuyo efecto se deberá librar el pertinente oficio (Arts.34, inc. 5º, 78ss. del Cód. de rito y 18 de la Constitución Nacional).

Líbrese oficio a los fines de la apertura de una cuenta de autos y a orden de la Infrascripta.

Además, si el bien no se encuentra hipotecado o embargado por terceros o si no existen hipotecas y el ejecutante resulta ser primer embargante según conste en el certificado de dominio actualizado, se autoriza automáticamente para el caso de que la actora resulte compradora, a eximirla de abonar sumas correspondientes a la seña y precio, hasta el monto de su crédito, que resulta de la sentencia dictada en autos, debiendo el ejecutante previo al acto de la subasta practicar liquidación a fin de ser determinadas. NOTIFIQUESE personalmente o por cédula (arts. 921, 921 del Código

31

Civil y Comercial del ; 34, inc. 5° "e"; 135, inc.5°; 501, CPC., Conf.SPOTA "Instituciones, Contratos", T°III, pág. 57; 58, Edit. Depalma).

DATOS DEL INMUEBLE A SUBASTAR: NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. IV, SECC. S, MANZ.23B, PARCELA 8A, SUBPARC. 73, MATRÍCULA 372/73 (124)

Se hace saber que la fecha de realización no podrá ir más allá de los quince días previos antes del receso invernal ni más allá del 15 de diciembre, toda vez que los trámites referidos a la compraventa se extenderán al mes de feria judicial con el perjuicio consiguiente (art. 34 inc. 5° ap. "b" del CPCC).

Previamente a cumplimentar la totalidad del presente proveído, comuníquese la subasta ordenada al Registro de la Propiedad del inmueble, a efectos de que dicho Organismo tome razón de la misma, al margen de la inscripción de dominio del inmueble objeto de dicha subasta, a cuyo efecto líbrese oficio.

Se hace saber que, no resulta obligatorio el pago con cheque cancelatorio, atento a lo dispuesto en el último párrafo del art. 1° de la Ley 25.345.

Si bien los edictos dan a publicidad el contenido del auto de subastas judiciales, por una cuestión de costos muy elevados no puede ser publicado en su totalidad, por ello es que quienes aspiran a comprar el bien como los acreedores no solamente están autorizados para consultar el expediente, sino que además tienen la obligación de hacerlo y máxime que el presente auto dictado se puede consultar en página por Internet WWW.SCBA.GOV.AR (consulta de expedientes - mesa de entradas virtual -MEV).

Establecida la fecha se subasta comuníquese por Secretaría la totalidad del presente al Registro General de Subastas Electrónicas.

Regístrese (Acordada 2514 del 23/12/92, SCJBA.).Dra. Fabiana Maricel Coradi. Juez"

Se le hace saber asimismo, que el mismo ha sufrido una modificación , la que fue notificada electronicamente en el día 04/10/2016.

Se hace saber asimismo que los datos del Martillero designado son: CANO VIVIANA MABEL, CON DOMICILIO LEGAL 6 N° 409 DE LA PLATA, TELEFONO 482-0797. La misma acepto el cargo con fecha 25/04/2016

....Sin otro particular, saludo a Ud.atte.-



DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Eleonora Laura Breckon
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - LA PLATA
Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS MARINAS II C/CASA VASTA SRL S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa: -137935-
Tipo de notificación: OFICIO DE
Destinatarios: BRECKON ELEONORA LAURA
Fecha Notificación: 3 oct 2016
Firmado y Notificado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 03/10/2016 13:46:05 --- Certificado Correcto.
Firmado por: Luciana Andrea Grana. luciana.grana@pjba.gov.ar. 03/10/2016 13:46:00 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

.....La Plata, 03 de Octubre de 2016.-

.....AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

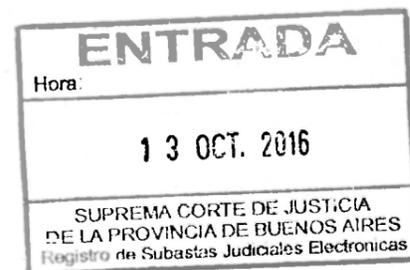
elbreckon@scba.gov.ar

.....S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 del Depto. Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Fabiana Maricel CORADI, Secretaría única, en autos **"CONSORCIO PROPIETARIOS MARINAS III C/ CASA VASTA SRL. S/ COBRO EJECUTIVO "** a fin de hacerle saber que se ha rectificado el auto de subasta de fecha 11/04/2016, dejándose establecido que la correcta nomenclatura catastral del inmueble a subastar es **CIRC IV, SECCION S, MANZANA 23, PARCELA 8a, SUB PARCELA 73 MATRICULA 372 DE PINAMAR (124).**

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: *"La Plata, 30 de Septiembre de 2016 .AMK Atento a lo solicitado y lo que surge de la documentación acompañada, rectificase el auto de subasta de fojas 196/202 en el sentido de dejar establecido que la nomenclatura catastral del inmueble a subastar es CIRC IV, SECCION S, MANZANA 23, PARCELA 8a, SUB PARCELA 73 , MATRICULA 372 DE PINAMAR (124). Comuniquese al registro de Subastas Electronicas.-Fabiana Maricel Coradi Juez"*

Sin otro particular, saludo a Ud.atte.-



18/11/2020

Datos del Expediente

Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS MARINAS II C/CASA VASTA SRL S/ COBRO EJECUTIVO

Fecha inicio: 19/04/2007 **Nº de Receptoría:** 12658 - 2007 **Nº de Expediente:** 137935

Estado: En Letra

Pasos procesales:

Fecha: 12/11/2020 - Trámite: AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE - (FIRMADO)

Anterior 12/11/2020 15:31:29 - AGREGUESE Y TENGASE PRESENTE

Referencias

Funcionario Firmante 12/11/2020 15:31:28 - CORADI Fabiana Maricel - JUEZ

Trámite Despachado ESCRITO ELECTRONICO (240000242021670566)

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

CONSORCIO PROPIETARIOS MARINAS II C/CASA VASTA SRL S/ COBRO EJECUTIVO - exp.nº VM

En virtud de lo dispuesto por el art. 4 de la Resolución 480 de la SCBA procedase al proveimiento de las presentes actuaciones:

Agréguese y téngase presente.

Toda vez que la presente resulta ser el segundo llamado a subasta (por haber fracasado el anterior ante la falta de postores conforme surge de la comunicación remitida por el Registro de Subastas el 18/10/2018 -fs. 300/305-) fijase como base de subasta el 50% de la valuación fiscal actualizada, la que deberá ser acompañada en autos (art 577 del CPCC)

Asimismo, en atención al tiempo transcurrido requierase se acompañen en autos deuda actualizadas de impuesto inmobiliario como así también de deudas por expensas si las hubiere.

Finamente y en atención al tiempo transcurrido, en la medida en que las disposiciones sanitarias así lo permitan, librese mandamiento de constatación del bien en cuestión.

Cumplido lo requerido en el tercer y cuarto párrafo del presente proveído, comuníquese el presente de forma electrónica al Registro de Subastas

Déjase constancia que el presente proveído es firmado digitalmente conforme ley 25.506 y art. 288, 2º parte del C.C. y.C. N (Res. de Presidencia S.C.B.A. 386/20, 10/20, 14/20, 20/20, 21/20, 25/20, 30/20, 33/20, 36/20, 40/20, 45/20, 52/20, 58/20, 60/20 y 64/20) . Firmado en la ciudad de La Plata.

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



CORADI Fabiana Maricel
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^

ENTRADA R.S.J., E. y C.
Nº 3001-12320-ALC 94

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MALCHIODI Alejandra
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 5 - LA PLATA
Carátula: CONSORCIO PROPIETARIOS MARINAS II C/CASA VASTA SRL S/ COBRO EJECUTIVO
Número de causa: 137935
Tipo de notificación: OFICIO DE
Destinatarios: BRECKON ELEONORA LAURA
Fecha Notificación: 5 feb 2021
Alta o Disponibilidad: 5/2/2021 14:04:22
Firmado y Notificado por: COTO Lu's Javier. 05/02/2021 14:03:45 --- Certificado Correcto.
Firmado por: COTO Luis Javier. 05/02/2021 13:58:59 --- Certificado Correcto.
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, ... de Febrero de 2021.-

AL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS

elbreckon@scba.gov.ar

S...../.....D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 5 del Depto. Judicial La Plata a cargo de la **Dra. Fabiana Maricel CORADI**, Secretaria única, a fin de hacerle saber que en autos "**CONSORCIO PROPIETARIOS MARINAS II C/CASA VASTA SRL S/ COBRO EJECUTIVO.**" se ha dictado la siguiente resolución:

"La Plata, 30 de diciembre de 2020: (...) Téngase presente la fecha de subasta denunciada en el escrito de 11 de noviembre de 2020 -iniciando el 3 de marzo de 2021 y finalizando el 17 de marzo de 2021-. Líbrese oficio, por Secretaría, al Registro de Subastas Electrónicas a fin de tomar conocimiento de la misma. . Fdo. Fabiana Maricel Coradi. Juez"

Sin otro particular, saludo a Ud.atte.-

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: AV78PW



239500242021933456

Recibido por vía electrónica con fecha 5/2/21 a las 14¹⁰ horas. Conste.

ALEJANDRA MALCHIODI